

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 019 DE 2023.

Contrato número:	019
Fecha de suscripción:	27 de febrero de 2023
Nombre del Contratante:	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO
NIT:	804.013.228-5
Nombre del Representante Legal:	GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ
Identificación:	1.090.407.787 de Cúcuta
Nombre del Contratista:	MARYLUZ CARVAJAL RAMÍREZ
Identificación:	1.098.799.830 de Bucaramanga
Valor del contrato:	\$ 4.200.000
Plazo de ejecución:	Tres (03) meses.
Lugar de ejecución:	Municipio de Cerrito - Santander

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.407.787 de Cúcuta, quien actúa en su condición de **GERENTE** nombrado mediante **Resolución No. 078 del 29 de abril de 2020** emanada de la Alcaldía Municipal de Cerrito Santander, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**, con NIT: 804.013.228-5, entidad descentralizada del orden Municipal, facultado para contratar por el Acuerdo N° 006 del 26 de diciembre de 2022 y conforme al Manual de Contratación vigente – Resolución No. 022 de 2023 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **MARYLUZ CARVAJAL RAMÍREZ**, igualmente mayor de edad, vecina del municipio de Cerrito, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.799.830 de Bucaramanga, quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, conforme a las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 200, 2, 6, 007 del 17 de abril de 2007 expedido por el Concejo Municipal de Cerrito Santander, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen; constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Atención y Baja Complejidad, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **b)** Que se requiere contratar para la E.S.E. la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el área de enfermería como auxiliar de enfermería, entendiendo que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos “caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 num 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para los de simple “apoyo a la gestión”; requiriéndose en el presente caso, que se apoye como auxiliar de enfermería del equipo de vacunación esquema general y COVID-19, Área de Aislamiento, Transporte Asistencial Básico - TAB y colaboración con el desarrollo de acciones de mejora en procesos misionales de la E.S.E. y por consiguiente la atención en salud de la población del municipio y el área de influencia de la E.S.E. **c)** Dado lo anterior, se crea la necesidad de contratar una persona natural, con la idoneidad para prestar los servicios como auxiliar en enfermería que esté en capacidad de ejecutar el objeto a contratar. **d)** Que la secretaria general de la E.S.E. certifica la inexistencia de personal en la Planta de Cargos que pueda desarrollar las actividades objeto del presente proceso de contratación. **e)** Que el Contador de la E.S.E. expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que evidencia la disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios de apoyo a la gestión que se requieren. **f)** Que el presente Proceso de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., de acuerdo a lo certificado por la secretaria general de la entidad. **g)** Que la Contratista presentó la Propuesta Técnica y Económica a la E.S.E., de conformidad con la invitación realizada. **h)** Que es procedente la Contratación Directa de los servicios de apoyo a la gestión que se requieren, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, adoptado mediante Resolución No. 022 del 01 de febrero de 2023, que desarrolla las Modalidades y Mecanismos de Selección, consagrando en el numeral 21.1. la Contratación Directa, subnumeral 21.1.1. Según la Naturaleza u Objeto del Contrato, contemplando en el ítem 2. la causal de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión, según la cual se podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **i)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL EQUIPO DE VACUNACIÓN ESQUEMA REGULAR Y COVID-19, CON DISPONIBILIDAD EN AREA DE

ASLAMIENTO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: La contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan, conforme al ROL que se le asigne tanto en el esquema regular de vacunación como en vacunación para COVID-19:

ANOTADOR (Auxiliar o técnico en enfermería o salud pública con experiencia en vacunación).

1. Utilizar las medidas y elementos de protección personal.
2. Realizar el alistamiento de la agenda, insumos y elementos, para el registro de las personas a vacunar durante la jornada.
3. Recibir al usuario, solicitar el documento de identidad y verificar fecha y hora de la cita.
4. Desarrollar el proceso de asesoría al usuario que se va a vacunar contra el COVID-19 para el diligenciamiento del formato de consentimiento informado.
5. Entregar copia de consentimiento firmado al supervisor para ser anexado en la historia clínica y en magnético en la misma cantidad
6. Asegurar el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias.
7. Diligenciar la plantilla de registro de vacunación por usuario.
8. Direccionar a la persona al área de vacunación e informar que posterior a la vacunación, debe permanecer en la sala de espera el tiempo que se le indique según el biológico.
9. Diligenciar el registro diario de vacunación (físico o magnético) de acuerdo con los formatos enviados por el MSPS.

VACUNADOR (Auxiliar o técnico en enfermería o salud pública con experiencia en vacunación).

10. Utilizar las medidas y elementos de protección personal.
11. Realizar el alistamiento de los biológicos, insumos y elementos, para el proceso de vacunación diaria.
12. Explicar el proceso de aplicación del biológico al usuario y dar recomendaciones en los cuidados post vacunales.
13. Realizar la aplicación del biológico cumpliendo los lineamientos de vacunación segura.
14. Reiterar al usuario su permanencia en la sala de espera el tiempo que se le indique según biológico.
15. Realizar monitoreo de temperatura de los biológicos.
16. Mantener el movimiento de biológico actualizado
17. Cumplir con el cronograma de limpieza y desinfección de las neveras, termos, cavas entre otros.
18. En la segunda dosis de vacuna (si aplica), indagar al usuario si presentó algún ESAVI. Si cumple con criterios de ESAVI-grave notificar según el Protocolo Nacional de ESAVI-298 del INS.

DIGITADOR (Se requiere que esta persona tenga conocimiento del manejo del sistema PAIWEB).

19. Utilizar las medidas y elementos de protección personal.
20. Realizar el alistamiento del carné y verificar los elementos para el funcionamiento del sistema de información nominal PAIWEB.
21. Ingresar diariamente al PAIWEB la información del 100 % de los vacunados, según la estrategia utilizada.
22. Entregar del balance diario, semanal y mensual de las personas vacunadas desagregado por fase, etapa y población priorizada.
23. En caso de no aceptación de vacunación en el punto de vacunación, ingresar la información en el PAIWEB.
24. Entregar el carné de vacunación ratificando la fecha de la cita para la aplicación de la segunda dosis, (si se requiere).

PLANEADOR

25. Realizar el plan de acción con los diferentes entes territoriales, en las cuales cada uno de ellos garanticen la efectividad en las actividades propuestas
26. Capacitar al personal de salud sobre los Lineamientos técnicos y operativos de la vacunación contra el COVID – 19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
27. Capacitar al personal de salud en el protocolo de ESAVI y orientaciones de activación de protocolo en caso de urgencia posterior a la vacunación.
28. Realizar demanda inducida por los diferentes medios de difusión como redes sociales, paginas principales de la Alcaldía Municipal y la E.S.E Hospital San Antonio de cerrito, perifoneo, volantes, folletos, entre otros.
29. Agendar a la población objeto para proporcionarle la vacunación
30. Educar a los usuarios de los posibles eventos adversos, aclarar inquietudes y generar confianza hacia la vacunación
31. Garantizar la vacuna contra el COVID – 19 a la población estimada por las cinco etapas
32. Vacunar a la población objeto
33. Usar correctamente los elementos de protección personal, lavado de manos, desinfección del lugar.
34. Monitoreo diario de las personas vacunadas y que este esté debidamente subidas a plataforma de PAIWEB

DISPONIBILIDAD AREA AISLAMIENTO, TAB Y APOYO EN PROCESOS MISIONALES

35. Conforme al flujo de vacunación y a la Programación determinada por la JEFE, deberá hacerse disponibilidad en el área de aislamiento para pacientes COVID-19
36. Garantizar el acompañamiento asistencial en los Servicios de Transporte Asistencial Básico.
37. Desarrollar y actualizar las bases de datos de las EPS de acuerdo a las directrices de la JEFE y normatividad vigente exigidas por el Ministerio de Salud.
38. Apoyar las acciones de mejora para los procesos misionales que la entidad determine.
39. Las demás actividades que le sean asignadas y que conlleven al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO CERRITO

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. Sin perjuicio de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, las partes incluyen como obligaciones generales, las siguientes: **POR PARTE DEL CONTRATISTA.** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio contratado, para lo cual deberá contar con los elementos propios de trabajo necesarios para ejecutar las actividades a las que se obliga, so pena de dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre o suspenderlo hasta que se cuenten con estos, cumpliendo a cabalidad con sus compromisos los cuales desarrollará coordinadamente con el Contratante, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, no existiendo, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Contratista ni con las personas que este emplee en la ejecución del objeto contractual. 2. Aceptar la supervisión de acuerdo al Manual de contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 del 2003, Decreto 510 del 2003 y demás normas que regulen la materia. 4. Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario. 5. Conocer, participar y formar parte de las actividades en las que la E.S.E. Hospital San Antonio está trabajando para cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad –PAMEC, acreditación y el Sistema de Información para la calidad en salud. 6. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 7. Dar cumplimiento a las políticas, objetivos, normas, reglamentos y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, procurando el cuidado integral de su salud, dando el uso adecuado a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar los servicios contratados, informando oportunamente al Supervisor de la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, así como de la presencia de enfermedades laborales derivados de la ejecución de las obligaciones contractuales y participando en las actividades de Promoción y Prevención organizadas por la entidad, así como del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, Comité de Convivencia Laboral y brigadas de emergencia. 8. Conocer y aplicar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades -PGIRASA, Manual de Bioseguridad y Plan de Emergencias Hospitalarias, cumpliendo la normatividad en la ejecución de los procedimientos y la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios. 9. Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sea designado y en las demás a las que sea convocado por la Gerencia. 10. Dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión Documental de la E.S.E. observando los lineamientos establecidos, en los documentos que produzca y en los que sean entregados a la entidad como resultado de su labor. 11. Deberá encontrarse debidamente identificado durante su permanencia en la E.S.E. y por el término de duración del contrato, portando el carnet que para el efecto le sea entregado, el cual, a la finalización del mismo, deberá ser devuelto. 12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. y demás autoridades competentes. 13. Presentar informe mensual de ejecución de su labor como requisito para pago, cumpliendo con los requisitos establecidos por la E.S.E. para la presentación de los mismos, adjuntando los soportes que idóneamente evidencien el cumplimiento de sus funciones, así como los demás informes que le sean requeridos por el Contratante a través del Supervisor. 14. Utilizar los elementos de trabajo y las tecnologías de informática y de conectividad del contratante, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones. 15. Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas, necesarios para dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad de la ESE. 16. Custodiar y a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, dotación, implementos, inventarios, información, equipos y/o materiales que hayan sido puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, tomando las medidas necesarias para garantizar el buen uso y preservación de los bienes del Contratante, so pena de responder por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza efectuar de los honorarios por percibir y se entiende otorgado con la suscripción del presente contrato. 17. Deberá encontrarse debidamente identificado durante su permanencia en la E.S.E. y por el término de ejecución del contrato, portando el carnet que para el efecto le sea entregado, el cual, a la finalización del mismo, deberá ser devuelto junto con el informe final. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1. Dar o suministrar al contratista, la información que requiera para la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar los honorarios al contratista según lo acordado, sujeto a la verificación de cumplimiento que realice el Supervisor del Contrato, en un término no mayor a 30 días posteriores a la presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo a la disponibilidad en bancos. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada e Informar por escrito al contratista las objeciones o recomendaciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Ofrecer el apoyo logístico cuando a ello haya lugar, para el desarrollo del contrato. 5. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista, tendientes a lograr la adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de Coordinar la calidad de los servicios que contrata en aras de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de su objeto social. 6. Certificar la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.200.000) MCTE.** Este presupuesto incluye los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **FORMA DE PAGO:** La ESE pagará al contratista por concepto de honorarios mes vencido, pagos por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) MCTE** cada uno, previa radicación del Informe mensual que en desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente contrato EL CONTRATISTA deberá generar, en los que dé cuenta de las actividades realizadas debidamente soportadas, con periodicidad mensual, acompañado de la planilla de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, junto con la Certificación del cumplimiento suscrita por el Supervisor. Del valor del contrato, se descontarán las deducciones de ley que estén vigentes y que apliquen, las cuales se harán efectivas sobre los honorarios a cancelar.



E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO CERRITO

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**, código **2.1.2.02.02.009.02**, concepto del gasto **REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **23-00081** de fecha **21 de febrero de 2023**.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 parágrafo del Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se determinó que para el presente contrato NO hay necesidad de exigirla, atendiendo además a la naturaleza del contrato y a la forma de pago pactada.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** en el presente contrato, dará derecho a **LA E.S.E.** a cobrar a **LA CONTRATISTA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar, **LA E.S.E.** podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude a **LA CONTRATISTA** en razón del presente o de cualquier otro contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única en el evento en que se haya exigido, o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución motivada que se notificará personalmente a **LA CONTRATISTA** o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora si procede; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición.

CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el **CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se aplicarán las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, así como todas aquellas normas que las modifiquen o complementen. La E.S.E. con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN. **LA CONTRATISTA** no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con **LA CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que en los honorarios se contemplan los costos de ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN. Procede de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las condiciones a cargo de los contratantes, sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad; para lo cual, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **LA CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento si la hubiera por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA. **EL CONTRATANTE** ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la **ENFERMERA JEFE** de la E.S.E. o quien haga sus veces, quien como **SUPERVISORA** deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo establecido en el Artículo

31.4.5. del Manual de Contratación de la empresa, así como el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. -----

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes, acuerdan que, si durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar diferencias susceptibles de transacción, que impidan su ejecución normal, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no llegaren a un acuerdo, las partes contratantes para su solución, pueden someter a fórmulas de autocomposición las diferencias, para lo cual acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto acudirán a la conciliación, a la transacción y a la amigable composición. -----

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es **EL CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al EL HOSPITAL a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacerse. **b)** Si es **EL CONTRATANTE** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios. -----

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio causado, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. -----

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfecciona de la firma de las partes y para su ejecución, requiere de la constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes, así como de la aprobación de la garantía, en el evento en que se haya solicitado su constitución por parte de la entidad Contratante. **PARAGRAFO:** El contratista cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir los requisitos de ejecución, de lo contrario se aplicarán las multas señaladas en el presente documento. -----

CLAUSULA VIGESIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA - Ley 1437 de 2011, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: -----

E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito	Contratista
GUSTAVO ANDRÉS BOADA MARQUEZ Dirección: Calle 6 N° 5-35 Cerrito Santander Teléfono: 6602025 Ext: 104 Correo electrónico: notificacionesjuridicas@esehospitalsanantoniocerrito.gov.co	MARYLUZ CARVAJAL RAMÍREZ Dirección: Casa N° 58 Barrio Los Pinos. Cerrito Celular: 320 810 5886 Correo electrónico: malucara_29@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Modos normales de terminación: a). - cumplimiento del objeto; b). - vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c). - terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato y d). - acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. **Modos Anormales de terminación:** a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, LA CONTRATISTA por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Adicionalmente, como causal de terminación se contempla el mutuo consentimiento de las partes, operando la voluntad conjunta, lo que forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo contrato (artículo 1602 C.C.). -----

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la sede de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CERRITO el municipio de Cerrito Santander. -----

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Igualmente deberá manejar de manera confidencial la información que como tal sea prestada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios estando obligado a no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. -----

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato, los estudios previos, la propuesta, los soportes de idoneidad y experiencia de LA CONTRATISTA, el contrato y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. -----

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.7 del Manual de Contratación de la E.S.E., así: para liquidar bilateralmente el contrato, dentro de los dos (02) meses luego de la finalización de su plazo o al de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previo requerimiento que le haga la **ENTIDAD CONTRATANTE**, o si presentándose este, las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o salvedades a que haya lugar. En el acta de liquidación se harán constar acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. -----

Para constancia se firma en Cerrito Santander, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ
GERENTE E.S.E. Hospital San Antonio

MARYLUZ CARVAJAL RAMIREZ
CONTRATISTA

Elaboró: DAYANI NAYARITH RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Asesora jurídica, representante judicial y profesional de contratación.